ANUNCIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA LICITADORA GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (EXPEDIENTE 2019/70536)

Reunida la Mesa de contratación del Instituto Andaluz de Administración Pública designada para la adjudicación del contrato arriba indicado, el día 18 de noviembre de 2019, para examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación requerida a la persona licitadora GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. con fecha 7 de octubre de 2019, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de los defectos observados:

1. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (cláusula 10.7.2 c) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los medios que se señalan en el **anexo XV** del pliego de cláusulas administrativas particulares **de forma alternativa.**

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por los medios que se señalan en el **anexo XVI** del pliego de cláusulas administrativas particulares **de forma acumulativa.**

No obstante lo anterior, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria **podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no este incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Codigo Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de

Es copia auténtica de documento electrónico

responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

La clasificación presentada (Grupo P, Subgrupo 6, Categoría A) no sustituye la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, dado que la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato es la siguiente:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
Grupo III Subgrupo 8 Categoría B

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
Grupo M Subgrupo 4 Categoría 2

2. Impuesto de Actividades Económicas (cláusula 10.7.2 h) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del ultimo recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

No se ha aportado el justificante de pago del último ejercicio, ni tampoco declaración justificativa de estar exenta del citado impuesto.

Le reseñamos que como se recoge expresamente en la cláusula 10.7.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares *"La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales"*.

La Mesa de contratación acuerda conceder a la citada persona licitadora un plazo para la subsanación de los defectos señalados, desde las **09:00 horas del miércoles 20 de noviembre de 2019**, hasta las **20:00 horas del viernes 22 de noviembre de 2019** mediante su presentación, **exclusivamente, en el Registro del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo número 26, CP 41002 Sevilla,** bajo **apercibimiento de exclusión definitiva** de la persona licitadora, si en en el plazo concedido no procede a la subsanación, acordando hacer público el presente anuncio de subsanaciones en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico